



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "ÚNICO", PARA LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN FIREWALL PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Fecha y hora de celebración

17 de junio de 2024 a las 12:00:00.

Lugar de celebración

Sala de Juntas

Asistentes

PRESIDENTE:

D. Miguel Hidalgo García, Secretario.

SECRETARIO:

D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario.

VOCALES:

D. Jesús de Celis de Celis, Informático.

Dña. Ana María García Atienza, Interventora Municipal.

Reunidos en el lugar y fecha indicados anteriormente, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024, y publicado el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que se aloja el Perfil del Contratante, el 31 de mayo, se procede a la válida constitución de la misma.

La presente licitación se ha configurado con medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) de acuerdo con lo señalado en la Disp. Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Una vez constituida la Mesa, se procede al desarrollo de la sesión con el siguiente:

Orden del día

1.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

De acuerdo con lo señalado en la Cláusula 16 del PCAP, se procede a verificar la documentación administrativa presentada por los licitadores cuya oferta ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido, con el siguiente resultado:

Licitador	Fecha de presentación	Estado	Doc. Administrativa	
			Dec. responsable	DEUC
ADV Informatica, S.L	14-06-2023 11:35	Admitido	Cumple	
Divisa IT SAU	11-06-2024 13.29	Admitido	Cumple	
TUYU TECHNOLOGY S L	13-06-2024 16:42	Admitido	Cumple	

De acuerdo con lo señalado en el art 159.4 de la LCSP, se accede a los archivos electrónicos presentados a través de la Plataforma de aquellas empresas que hayan sido admitidas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio sin IVA
ADV Informatica, S.L	8.065,56 €
Divisa IT SAU	5.934,12 €
TUYU TECHNOLOGY S L	7.333,00 €

2.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159).

Se calculará en función de la aplicación de cada uno de los conceptos la siguiente fórmula y estableciendo una puntuación final por cada oferta.

$$X = (\text{Punt. Max concepto}) * M / B$$

Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

Se procede a la valoración de las ofertas presentadas, con el siguiente resultado:

Licitador	Precio	Puntuación:
ADV Informatica, S.L	8.065,56 €	73,57
Divisa IT SAU	5.934,12 €	100
TUYU TECHNOLOGY S L	7.333,00 €	80,92

De acuerdo con lo señalado en el art. 149 de la LCSP, 85 del RLCAP y la Cláusula 19 del PCAP, que señala que "La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

El artículo 85.2 del RLCAP establece:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”

Por la Mesa se procede a comprobar si alguna oferta incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
ADV Informática, S.L.	8.065,56	13,42%
Divisa IT SAU	5.934,12	-16,55%
TUYU TECHNOLOGY, S.L.	7.333,00	3,12%
Promedio		7.110,89
>10%		>7.821,98

LICITADOR	OFERTA	DESVIO
Divisa IT SAU	5.934,12	-10,54%
TUYU TECHNOLOGY, S.L.	7.333,00	10,54%
Promedio		6.633,56
Oferta anormalmente baja		>5.970,20

De acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP, se verifica que la oferta presentada por la empresa Divisa IT SAU incurre en valores anormales o desproporcionados de acuerdo al artículo 149 de la LCSP y 85 del RLCAP.

Considerando estos cálculos, la mesa considera que la oferta más ventajosa, presentada por la empresa Divisa IT SAU, podría ser anormalmente baja por lo que, según lo dispuesto en art. 149 de la LCSP, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201, o la posible obtención de una ayuda de Estado, debiendo aportar un planning con el plan de trabajo.

Para ello, el licitador dispondrá de un plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, para justificar su oferta.

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo señalado en el art. 159.4.f) de la LCSP, la Mesa de Contratación Acuerda:

Único.- Comunicar por vía telemática y conceder un plazo de audiencia de 5 días hábiles a la empresa Divisa IT SAU para que justifique su oferta.

Dicha justificación contemplará las condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Finalizada la sesión, yo el Secretario consigno la presente acta, y someto a la firma del Presidente, y doy fe.

EL SECRETARIO,

D. Jorge Lozano Aller.

EL PRESIDENTE,

D. Miguel E. Hidalgo García.